



Exp.: 12-OPEN-00046.8/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Se ha recibido solicitud de información presentada el 24 de junio de 2025 en el Ministerio de Cultura y Deporte, trasladada a la Comunidad de Madrid, y relativa a lo siguiente:

“Solicito información actualizada a 2025 sobre:

1. CANDIDATURAS ESPAÑOLAS UNESCO 2024-2025:

Candidaturas presentadas y sus resultados
Nuevos bienes españoles incorporados
Candidaturas rechazadas y motivos

2. POSICIÓN ACTUAL DE ESPAÑA:

Número total de bienes españoles protegidos (actualizado 2025)
Ranking mundial actual de España
Comparativa con Italia, China, Alemania y Francia

3. ESTRATEGIA GUBERNAMENTAL:

Plan estratégico candidaturas UNESCO 2024-2026
Presupuesto asignado 2024-2025
Candidaturas en preparación

4. GESTIÓN DIPLOMÁTICA:

Actividades Embajada España ante UNESCO 2024-2025
Estrategias implementadas para promover candidaturas españolas

5. CONSERVACIÓN BIENES ACTUALES:

Estado conservación bienes españoles según informes UNESCO
Inversiones realizadas en mantenimiento
Alertas o recomendaciones recibidas

6. ANÁLISIS Y MEJORAS:

Análisis causas ausencia candidaturas exitosas recientes
Medidas correctivas adoptadas o previstas.”

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General de Patrimonio Cultural

RESUELVE

No dar acceso a la información solicitada.

La Comunidad de Madrid, a través de esta Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, no es gestora de los bienes a los que se refiere la solicitud, y la Subdirección General de Patrimonio, perteneciente a nuestra Dirección General, desconoce los informes UNESCO. Por lo tanto, no podemos dar información sobre los mismos, ya que no tenemos información sobre el estado de conservación, o las inversiones realizadas en mantenimiento, así como las alertas o recomendaciones recibidas.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ - ***7473**
Fecha: 2025.09.16 09:11

Bartolomé González Jiménez